



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S30408BJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03496) 42-8266 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1487/97, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se crea la Bolsa de Trabajo de la ciudad de San Justo, con el objeto de fomentar las vías de acceso a un Registro Oficial de mano de obra sin empleo y también de los empleadores que la demanden;

Que, la Municipalidad cuenta con una dependencia de la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y puede asesorar la conformación de grupos de trabajos y brindar el apoyo en la búsqueda de empleo;

Que, se deben crear estrategias y el consenso necesario para generar más y mejor trabajo, los cuales son la herramienta para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible;

Que, la Municipalidad cuenta con espacios para realizar este tipo de actividades;

Que, es necesario garantizar a los jóvenes salidas laborales mediante capacitación e inserción en el mundo del trabajo, promoviendo la asistencia a emprendimientos individuales y asociativos de la economía social;

Que, con el trabajo en conjunto de la Coordinación de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Producción, a través de la Oficina de Empleo permite fortalecer el Sistema de inserción;

Que, se debe dictar la correspondiente norma legal que disponga la creación del ámbito donde se desarrollen dichas actividades;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 2839 / 16**

**Artículo 1°:** Crease El Centro de Inclusión Laboral (C.I.L.) de la Ciudad de San Justo, el que funcionará en el predio propiedad Municipal ubicado en el Barrio San Juan sobre la Calle Remedios Escalada de San Martín, entre Francisco Romero y Antonio Belotti.-

**Artículo 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de las Partidas Presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico, la Coordinación de Desarrollo Social y la Oficina de Empleo, reglamentará el funcionamiento del Centro, implementando los Programas y Políticas de Inclusión Nacionales, Provinciales y locales.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016, SEGÚN PROYECTO  
DEL D.E.M.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (S.F.), 19 DE AGOSTO DE 2016.-

  
CPN JAVIER M. PORCIENTO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





  
ING. MARCELO M. MAURO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 2839 / 2016**

PROMULGADA POR DECRETO N° 109/ 2016  
FECHA: 26 / 08 / 16

  
CPN Mariano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo

  
Diego Palmieri  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
Arq. Nicolás E. Cuesta  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Justo

